



CMF publica norma que promueve la disciplina y transparencia de mercado a través de la divulgación de información significativa y oportuna (Pilar 3)



COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

Diciembre 2020

Normativa acorde con los estándares internacionales y la reciente modificación de la LGB

- ✓ Las exigencias establecidas promueven la disciplina de mercado y transparencia financiera a través de la divulgación de información significativa y oportuna, permitiendo a los usuarios de la información conocer el perfil de riesgo de las instituciones bancarias locales junto con su estructura de capital, disminuyendo de esta forma las asimetrías de información.
- ✓ La norma publicada recoge los comentarios recibidos por la industria durante el periodo de consulta pública.



¿En qué consiste el Pilar 3?

- ✓ Desde 2009 el Comité de Basilea se encuentra desarrollando y actualizando los requisitos de divulgación de Pilar 3, estableciendo una guía específica para la correcta publicación de información de los distintos estándares propuestos por Basilea III.
- ✓ Para ello, propone la publicación de un documento que consolide la información de cada entidad bancaria mediante tablas y formularios estandarizados, incluyendo aspectos cualitativos y cuantitativos relacionados con el perfil de riesgo y estructura de capital de una entidad.
- ✓ La LGB faculta a la Comisión a instruir a las entidades bancarias la divulgación de información al público, cuando a su juicio fuese necesario, mediante instrucción normativa de aplicación general.

Nuevo cuerpo normativo para la implementación del Pilar 3

- ✓ Las entidades bancarias deberán publicar los requerimientos de divulgación en un documento independiente o junto con sus estados financieros, informando cada una de las tablas y formularios establecidos en la norma en consulta.
- ✓ Los requisitos de divulgación aplicarán para todos los bancos constituidos en Chile y sucursales de bancos extranjeros que operen en el mercado local, entregando información tanto a nivel consolidado local como consolidado global.
- ✓ El nuevo Capítulo 21-20 de la RAN establece el tipo y criterios de información a divulgar, la periodicidad de la información y fechas de publicación que debe tener el documento de Pilar 3.

Documento de Pilar 3

- ✓ Corresponde a un documento único e independiente, que ofrece a los lectores una fuente de parámetros prudenciales de fácil acceso, que debe ser publicado en el sitio web de los bancos con frecuencia trimestral.
- ✓ Este documento generará un mayor orden de la información disponible, estandarizando la frecuencia de publicación y mejorando la comparabilidad entre instituciones bancarias nacionales e internacionales.



Requisitos de divulgación

- ✓ Los requisitos de divulgación exigidos corresponden a aquellos planteados por el estándar de Basilea III y que, además, tienen correspondencia con la normativa local implementada según el pilar 1 y pilar 2.
- ✓ Entre ellas se encuentran la divulgación de parámetros prudenciales clave como los activos ponderados por riesgo, composición del capital, coeficiente de apalancamiento, índices de liquidez, riesgo de mercado, riesgo de crédito, riesgo operacional, remuneraciones, entre otros.



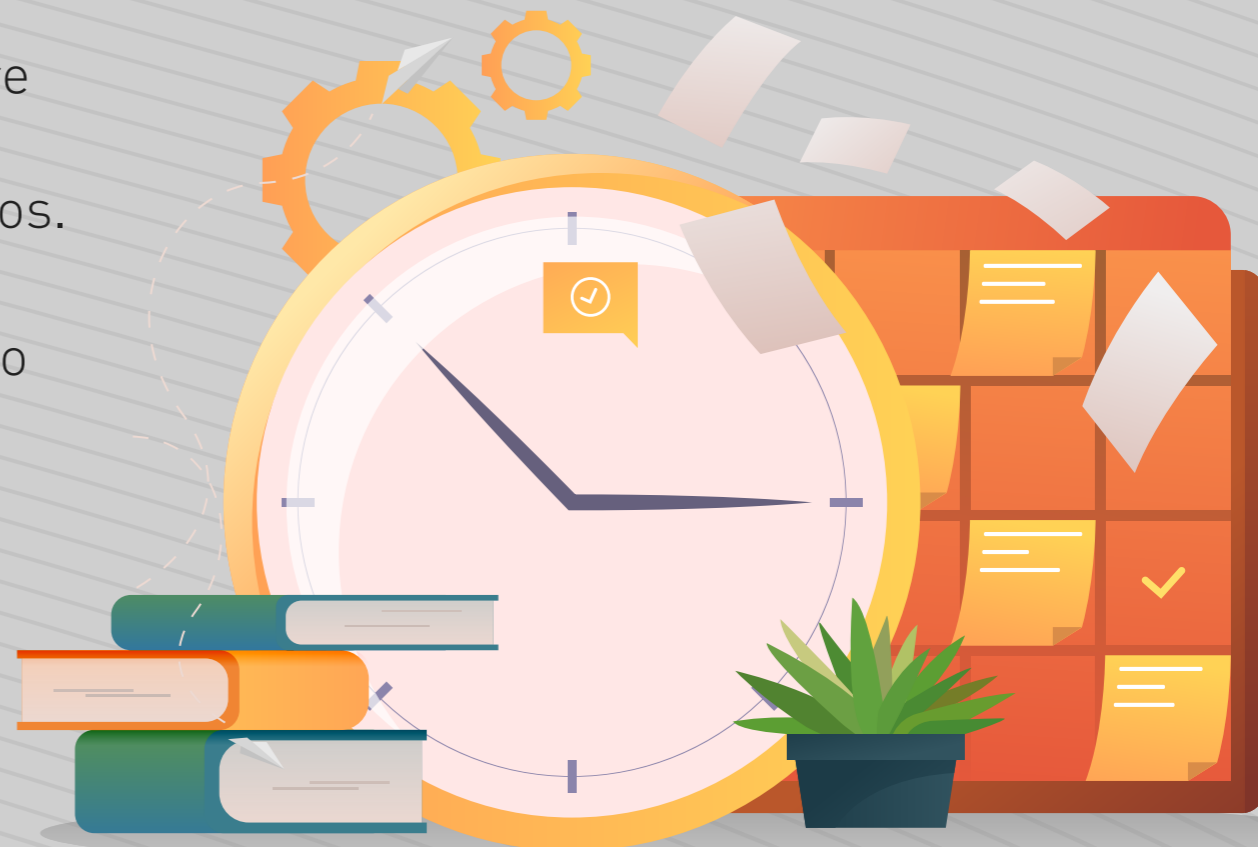
Impacto

- ✓ La norma de Pilar 3 complementará la información disponible y mejorará el acceso a la misma, aumentando su orden y transparencia, facilitando la evaluación de riesgos y de la situación financiera de los bancos, lo que, en conjunto, promoverá una mayor disciplina de mercado.
- ✓ Los principales costos de implementación se asocian a la generación de nuevos sistemas de información y el cumplimiento de las mejores prácticas para publicar información detallada y de calidad. Por lo mismo, la Comisión ha decidido diferir su implementación hasta 2023.



Implementación y entrada en vigencia

- ✓ La normativa entrará en vigencia el 1 de diciembre de 2022, fecha en que los bancos deben tener los nuevos estándares del pilar 1 y 2 ya implementados.
- ✓ Los bancos deberán publicar el primer documento de Pilar 3 con información correspondiente al trimestre enero – marzo de 2023.



Cambios introducidos tras el periodo de consulta pública

- ✓ La norma final recoge los comentarios recibidos durante el periodo de consulta pública. Los principales cambios son:
- ✓ Se precisan y modifican aspectos relacionados con la categorización de la información como material, privada o confidencial, estableciendo que toda la información solicitada en las tablas y formularios de la norma es considerada exigencia de la divulgación.



Cambios introducidos tras el periodo de consulta pública

- ✓ Se ajustan las definiciones de información privada y confidencial, estableciendo que esta categorización ocurrirá en situaciones o escenarios excepcionales y puede referirse a circunstancias de la actividad, condiciones operativas significativas desde el punto de vista competitivo o condiciones contractuales.
- ✓ Se pospone la fecha de publicación de los documentos de Pilar 3 ampliando el plazo de divulgación en quince días desde el plazo límite para enviar los estados de situación de cada período.





COMISIÓN
PARA EL MERCADO
FINANCIERO

Para mayores detalles visite www.cmfchile.cl